

JOSE MARIA MONTALVO MORENO, SUBDIRECTOR, DIRECTOR DE VALORES CLIENTES DE CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

CERTIFICO

Que el contenido del disco que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el fin de que sea publicado en su página web, relativo a la "Nota de Valores de Admisión de la Séptima Emisión de Obligaciones Simples CAIXANOVA", coincide plenamente con la Nota de Valores de Admisión verificada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2007.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación que firmo y sello en Vigo, a 5 de julio de 2007

SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES

CAIXANOVA

NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha XX de julio de 2007, y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha. 19 de diciembre de 2006

INDICE

FACTORES DE RIESGO NOTA DE VALORES

- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización**
 - 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**
 - 4.3 Legislación de los valores**
 - 4.4 Representación de los valores**
 - 4.5 Divisa de la emisión**
 - 4.6 Orden de prelación**
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**
 - 4.8.1.Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.8.2.Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.3.Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.4.Normas de ajuste del subyacente
 - 4.8.5.Agente de cálculo
 - 4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**
 - 4.9.1.Precio de amortización
 - 4.9.2.Fecha y modalidades de amortización
 - 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**
 - 4.11 Representación de los tenedores de los valores**
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**
 - 4.13 Fecha de emisión y desembolso**
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
 - 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**
 - 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias**
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
 - 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Ratings
 - 7.6 Actualización del Documento de Registro
 - 7.7 Hechos relevantes posteriores al cierre del ejercicio 2006

FACTORES DE RIESGO:

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

La Entidad emisora de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tiene asignadas las siguientes calificaciones definitivas ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Fitch **A** obtenida con fecha 19 de diciembre de 2006.

Moody`s **A1** obtenida con fecha 19 de abril de 2007.

Estas calificaciones crediticias no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Las obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores, son obligaciones de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 El responsable de esta Nota de Valores es D. José María Montalvo Moreno, Subdirector, Director de Valores Clientes y Control de la Entidad emisora.

1.2 D. José María Montalvo Moreno, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Este apartado está explicado en la sección factores de riesgo de la presente nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

No han existido comisiones de colocación ni de aseguramiento en esta emisión por parte de Banco Santander Central Hispano, S.A.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 100 millones de euros, representados por valores de 50.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario 49.850 euros, en el momento de la fecha de emisión.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de SEPTIMA EMISION DE OBLIGACIONE SIMPLES CAIXANOVA por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 7 años y amortización total al vencimiento, No existe posibilidad de amortización anticipada para el emisor.

Las OBLIGACIONES SIMPLES son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Cuyo código ISIN (*International Securities Identification Number*) es **ES0214958110**

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La presente emisión de Obligaciones Simples realizada por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de CAIXANOVA, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El tipo de interés, aplicable anualmente será el 1,50% más la Variación Porcentual del Índice de Inflación Española, calculándose esta variación del modo siguiente:

$$\text{Variación Porcentual Inflación} = [(CPI_n / CPI_{n-1}) - 1],$$

definiéndose CPI_n y CPI_{n-1} de la siguiente forma:

CPI_n: Para cada periodo de cupón (N), el IPC (Índice de Precios al Consumo) comunicado por el Instituto Nacional de Estadística para el tercer mes anterior al pago en el período N y publicado por el sistema de información Bloomberg con el código SPIPC Index.

CPI_{n-1}: Para cada periodo de cupón (N), el IPC comunicado por el Instituto Nacional de Estadística para el decimoquinto mes anterior al pago en el periodo N y publicado por el sistema de información Bloomberg con el código SPIPC Index..

Por lo que el tipo de interés aplicable será calculado del modo siguiente:

$$\text{Tipo de interés} = \text{Max}[0\%, (\text{Variación Porcentual Inflación} + 1.50\%)]$$

En la determinación del tipo de interés, no se realizará redondeo.

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (13 de junio de 2007) y la Fecha de Vencimiento Final (13 de junio de 2014) de las Obligaciones, se considerará dividido en sucesivos períodos de interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (13 de junio de 2007) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los períodos de interés serán de un (1) año.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la fecha de vencimiento final de las obligaciones (13 de junio de 2014).

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) El pago de los cupones se realizará anualmente en la fecha que coincida con la fecha de desembolso, esto es, los días 13 de Junio de cada año hasta el año 2014 inclusive o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el caso de no poder obtener el Índice de Precios al Consumo por causa imputable al INE., el Agente de Cálculo obtendrá la información a través de una publicación de una fuente fehaciente, como podrían ser los datos equivalentes o sustitutivos publicado por el sistema de información Bloomberg con el código SPIPC Index..

En caso de dejar de publicarse el Índice de Precios al Consumo citado sin existir un sucesor del mismo, el Agente de Cálculo lo sustituirá por otro de características similares, publicado por un organismo oficial español reconocido.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

La entidad que actúa en calidad de Agente de Cálculo en la emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores es el Banco Santander Central Hispano, S.A.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los 7 años de su fecha de emisión, esto es el 13 de junio de 2014.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par.

4.10 **Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 4,010 %.

Para el calculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis: Unicamente a efectos ilustrativos, y sin que pueda servir como indicación de la evolución de rentabilidad esperada en el futuro, se proporciona un ejemplo de cálculo de cupones asumiendo que la variación porcentual de las observaciones correspondientes a CPIn y CPIn-1 se mantiene constante en el tiempo. Según Bloomberg, las observaciones del Índice de precios al Consumo en Marzo 2007 (CPIn) y Marzo 2006 (CPIn-1) han sido respectivamente 101,282 y 98,847. Asumiendo que el primer cupón fuera pagadero el 13 de junio de 2007, se tomarían las observaciones referidas en el párrafo anterior y suponiendo que la variación porcentual de los índices de precios de los periodos contemplados se mantuviera constante a lo largo de la vida de las obligaciones, los cupones serían los reflejados en la siguiente tabla:

CPIn (Marzo 2007)	101,282
CPIn-1 (Marzo 2006)	98,847
Variación	2,463%
Cupón Fijo	1,500%
Cupón Total	3,963%

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)j}}$$

donde:

- P_0 = Precio de Emisión del valor
- F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
- r = Rentabilidad anual efectiva o TIR
- d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
- n = Número de flujos de la Emisión
- $Base$ = ACT/360

4.11 **Representación de los tenedores de los valores.**

Se procedió a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que se fueron recibiendo los valores, que se regirá por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la Séptima Emisión de Obligaciones Simples CAIXANOVA queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de las Obligaciones Simples Quinta Emisión CAIXANOVA emitidas por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en Vigo, Avd. García Barbón 1-3

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los valores de la emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión a D. Gregorio García Rios, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General, en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2006
- Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de febrero de 2007.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 13 de junio de 2007.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Se ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.1.1 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), sita en calle Alcalá 27- 28014 Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	3.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	3.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	5.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.500
TOTAL	12.500

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Fitch A Moody's A1

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo "+" representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo "-", indica la posición más débil.

	FITCH RATING	SIGNIFICADO
LARGO PLAZO	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente especulativo
	CCC,CC,C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD,DD,D	Insolvencia

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia Moody's son:

DEUDA A LARGO PLAZO		
		Significado
Grado inversor	Aaa	Calidad Óptima. Capacidad de pago de intereses y devolución de principal enormemente alta.
	Aa	Alta Calidad. Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
	A	Buena Calidad. Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
	Baa	Calidad Satisfactoria. La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de intereses y del principal.
Grado especulativo	Ba	Moderada Seguridad. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
	B	Seguridad. Reducida vulnerabilidad. La garantía de los pagos de intereses o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
	Caa	Vulnerabilidad Identificada. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	Ca	Altamente Especulativos. Retrasos en pagos.
	C	Pocas posibilidades de pago. Incumplimiento actual o inminente.

Moody's aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

En Vigo, a 2 de julio de 2007

Fdo.: José María Montalvo Moreno